



Corte Suprema de Justicia de la Nación

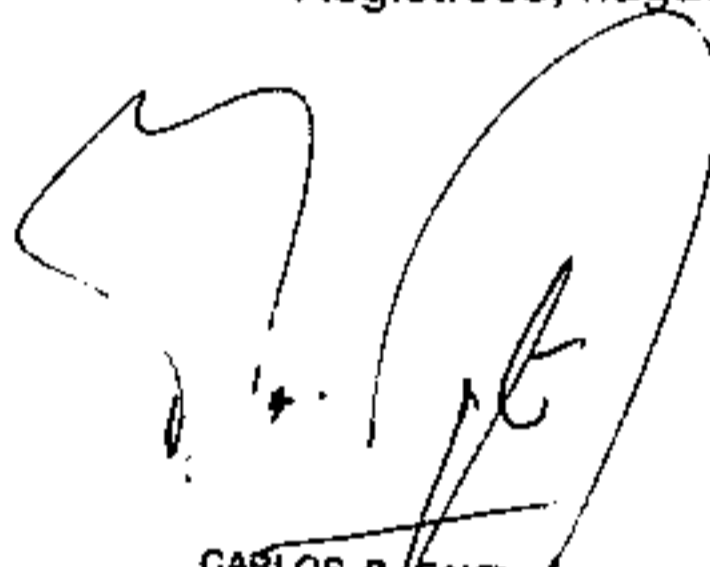
Buenos Aires, 20 de Agosto de 2003.-

Visto lo solicitado por la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes,
SE RESUELVE:

1°) Hacer saber al mencionado tribunal que no es posible hacer lugar a lo solicitado teniendo en cuenta la crítica situación presupuestaria vigente en el Poder Judicial de la Nación y lo dispuesto en la Resolución N° 940/02 en su punto 3°).-

2°) Dejar sin efecto lo dispuesto en el punto 4°) de la Resolución N° 320/03 de fecha 24 de marzo ppdo.

Regístrese, hágase saber y archívese.-



CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION